

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2021-000401-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE: JORGE ALFONSO GREY CASTRO (representado legalmente por su señora madre NORALBA CASTRO MOYA)

CAUSANTE: JORGE ALFONSO GREY RENGIFO

Informe Secretarial: Señora Juez, al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente resolver las aclaraciones solicitadas por los abogados doctor SAMIR DE JESUS CABARCAS MONTERROSA, apoderado judicial de la parte demandante JORGE ALFONSO GREY CASTRO (REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE NORALBA CASTRO MOYA) el Doctor HUMBERTO DUARTE FLETCHER apoderado de los herederos OSCAR EDUARDO GREY CORNEJO, JORGE ANDRES GREY CORNEJO y cónyuge supérstite YANETH CRISTINA CORNEJO LARROTT en la audiencia de fecha 8 de marzo del 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de Abril del 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, el cual se encuentra pendiente resolver las aclaraciones solicitadas por los abogados doctor SAMIR DE JESUS CABARCAS MONTERROSA, apoderado judicial de la parte demandante JORGE ALFONSO GREY CASTRO (REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU SEÑORA MADRE NORALBA CASTRO MOYA) y por el Doctor HUMBERTO DUARTE FLETCHER apoderado de los herederos OSCAR EDUARDO GREY CORNEJO, JORGE ANDRES GREY CORNEJO y cónyuge supérstite YANETH CRISTINA CORNEJO LARROTT en la audiencia celebrada el día 8 de marzo del 2023,

Conforme a lo anterior, es del caso señalar que la audiencia celebrada el día 8 de marzo del 2023, fue suspendida habida cuenta que los abogados SAMIR DE JESUS CABARCAS MONTERROSA y HUMBERTO DUARTE FLETCHER, solicitaron aclaración de la decisión, el Doctor SAMIR DE JESUS CABARCAS MONTERROSA manifestó que aportó dictamen pericial de la lonja propiedad del Predio Urbano, ubicado en la calle 76B No. 42F-122 Apartamento 503-C y calle 76B k. 43 Edificio Ciudad Jardín Apartamento 503-C. Matrícula Inmobiliaria 040-323275, el cual indica que el avalúo del bien inmueble asciende al suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$218.516.000), así mismo el abogado HUMBERTO DUARTE FLETCHER, manifiesta que el Doctor Samir, no objeto el crédito del Banco BBVA, por eso no presento la documentación para que fuera incluido, porque se encontraba aceptado.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho ordeno la suspensión de la audiencia, para revisar el dictamen pericial que aduce el abogado de la parte demandante haber aportado y escuchar el audio de la audiencia celebrada el día 25 de octubre del 2022, para resolver las aclaraciones solicitadas frente al dictamen pericial y al crédito del Banco BBVA.

Atendido a lo anterior, de una revisión minuciosa se pudo constatar que en efecto fue presentado por parte del abogado SAMIR DE JESUS CABARCAS MONTERROSA, el dictamen pericial de la lonja propiedad del Predio Urbano, ubicado en la calle 76B No. 42F-122 Apartamento 503-C y calle 76B k. 43 Edificio Ciudad Jardín Apartamento 503-C. Matrícula Inmobiliaria 040-323275, el cual indica que el avalúo del bien inmueble asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$218.516.000), por ende al existir dos dictamen periciales frente al mismo inmueble presentado por los abogados de los excónyuges el Despacho debe verificar el contenido de cada uno de ellos, a efecto de establecer la claridad, precisión de los mismos, advirtiéndose que ambos dictámenes fueron presentados por peritos de la lonja de propiedad raíz y cada uno de ellos lo identifican claramente por sus medidas y linderos, características, el valor del metro cuadrado de acuerdo a la oferta y a la demanda y los métodos utilizados para establecer el avalúo del precitado bien inmueble, encontrándose que ambos dictámenes periciales se encuentran en igualdad de condiciones con la diferencia del avalúo asignado al bien inmueble en referencia, pues el dictamen pericial aportado por el Doctor HUMBERTO DUARTE FLETCHER arroja un avalúo de \$177'444.830.00 y el del abogado demandante Doctor SAMIR CABARCA, la suma de \$ 218.516.000.

Consecuente a lo anterior, el Despacho promediara el avalúo dándole alcance al numeral 3 del artículo 501 del C.G.P. sobre los valores que hubieren sido estimados por los interesados. En el presente asunto si bien es cierto se aportaron por los abogados los dictámenes periciales, entiende el Despacho que cada uno de ellos estiman sus avalúos a través de los peritos, presentándose dos avalúos con sumas difentes, por lo que el despacho, promediara este valor procediendo a descontar la diferencia entre los avalúos presentados que arroja la suma de Veinte millones de pesos (\$20.000.000) y aplicara esta diferencia al avalúo del menor valor es decir quedando el avalúo del inmueble en la suma de \$ 198.516.000, razón por la cual esta suma se tendrá como avalúo del bien inmueble de la partida primera de los activos.

De otro lado respecto al crédito del Banco BBVA, se tiene que escuchada el audio de grabación de la audiencia celebrada en fecha 25 de octubre del año 2022, en el minuto 29 de la grabación el abogado de la parte demandante Doctor SAMIR CABARCAS, al referirse al crédito del Banco BBVA a nombre del causante JORGE ALFONSO GREY RENGIFO, manifestó no objetar por lo que se entiende que acepta el crédito y por lo tanto se incluye como pasivo de la masa herencial del causante, por la suma de \$ 11'252.677,30 .

Por lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE

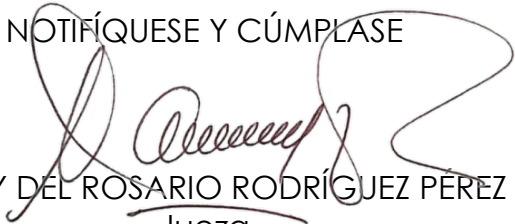
1. ACLARESE Y TÉNGASE como aportado oportunamente por el Doctor SAMIR CABARCAS, el avalúo pericial sobre el inmueble ubicado en la calle 76B No. 42F-122 Apartamento 503-C y calle 76B K. 43 Edificio Ciudad Jardín Apartamento 503-C. Matrícula Inmobiliaria 040-323275
2. TÉNGASE como avalúo del inmueble ubicado en la calle 76B No. 42F-122 Apartamento 503-C y calle 76B k. 43 Edificio Ciudad Jardín Apartamento 503-C. Matrícula Inmobiliaria 040-323275 la suma de \$ 198.516.000, respecto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3.- Aclarar el punto respecto a la no inclusión del Banco BBVA a nombre del causante JORGE ALFONSO GREY RENGIFO, en el sentido que el mismo se incluye por la suma de \$ 11'252.677,30, por haber sido aceptado por la parte demandante en la audiencia de inventario y avalúo del 25 de octubre del 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4. EJECUTORIADO, este proveído los abogados designados como partidor, en la audiencia del 08 de marzo de 2023, presenten el trabajo de partición y adjudicación.

5.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico de la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza